

[illegible]

M

Yo el dicho don Pedro de Velasco

que presente es, por lo que me ha sido requerido de esta manera

que me obligo con mi persona bienes muebles

y raíces seguras y por venir de uno de los tales

La obra en edad suficiente el otro tiempo penado

de dar por la tenencia buen sitio y lugar y por

el mes de noviembre y por el que le falta

no de cumplir y para que me sea puesta la obra

La obra en edad media el otro don Pedro de Velasco

Por dos años a las diez en plaza de la

de el otro en diez y seis de octubre y por el que

por su poder y no cumpliendo con el otro a

condamno a los tales los otros don Pedro

de el otro en plaza de la como los tales de la

bastante por sus cada una por lo que no toca

en los tales de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra



De Belano. H^o de falchana. Juan
 Juan Cado H^o yerrantes en esta obra. Los
 antes que yo le en doy fe que conozco lo framo
 el obo don Pedro de la feo. Y por el obo su nra
 de uazo quiedo no aua. Lo framo vntestigo
 Don Pedro de la feo. por resgo. Juan Juan Cado
 Antem^o andres de callexa. es el dho Andres de
 Calleja^{no} pp del Reyno de S^o evno de los del numero de
 es tual^o divi tona presente fui al o que obo es y pasa
 quiddo con ste. Con gno. enter timonio de verda

Andres de Calle

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Alto Amparo de lazo y de lazo
Oragador

nam Luz de Luzo y de Luzo
Bejato pa Luzo de Luzo y Luzo
Luzo de Luzo blanco - Luzo y Luzo
de Luzo = Luzo y Luzo

Luzo y Luzo

Alto Amparo de lazo y de lazo
Oragador

nam Luzo de Luzo y de Luzo
Bejato pa Luzo de Luzo y Luzo
Luzo de Luzo blanco - Luzo y Luzo
de Luzo = Luzo y Luzo

Alto Amparo de lazo y de lazo
Oragador

nam Luzo de Luzo y de Luzo
Bejato pa Luzo de Luzo y Luzo
Luzo de Luzo blanco - Luzo y Luzo
de Luzo = Luzo y Luzo

Luzo y Luzo

Luzo y Luzo

Luzo y Luzo

Luzo y Luzo